



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de 2021, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten, de manera presencial o telemática (*), los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS (*).
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes (*).
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación (*).
- DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza (*).
- DON FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos (*).
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social (*).
- DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA (*).
- DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas (*).

Grupo Izquierda Unida

- DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO (*).
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ (*).
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ (*).
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ (*).
- DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO (*).

Grupo Ciudadanos

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento (*).
- DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas (*).
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Vial (*).
- DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras y EMULISAN (*).

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto) (*).
- DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE (*).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

Grupo Podemos	• DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).
Grupo Vox	• DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 23/03/2021 Y EXTRAORDINARIA DE 25/03/2021.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento ordinaria de veintitrés de marzo y extraordinaria de veinticinco de marzo pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1057/2021, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO SOCIALISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ÚNICO: El Pleno conoce decreto 1057/2021, relativo a la designación de representantes del Grupo Socialista en las Comisiones Informativas Permanentes, que se reproduce:

«VISTO el escrito presentado por el Grupo Socialista, registrado de entrada el 14/04/2021 al n.º 2021999000079152 (Exp. 2021/REGSED-7815) relativo a la designación de los concejales que respectivamente representarán al Grupo Municipal Socialista en las diferentes Comisiones Informativas Permanentes, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

VISTO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados a los concejales y concejales que a continuación se expresan, para que actúen como titulares y suplentes, en representación del Grupo Socialista, en las comisiones informativas permanentes que respectivamente se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. Félix Sabio Redondo D. David Salazar González D.ª Teresa Rúa Uribe D.ª Rocío Sumariva Hernández	D.ª Cristina Requejo Casado D. Francisco San Nicolás Aparicio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. David Salazar González D.ª Rocío Sumariva Hernández D.ª Teresa Rúa Uribe D. Félix Sabio Redondo	D.ª Cristina Requejo Casado D. José Bernal Hidalgo

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. David Salazar González D. Francisco San Nicolás Aparicio D. Félix Sabio Redondo D.ª Teresa Rúa Uribe	D. José Bernal Hidalgo D.ª Rocío Sumariva Hernández

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL.

EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar».

ASUNTO TERCERO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al primer trimestre de 2021, que se reproduce:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE nº 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (1º de 2021) se realizó el 22 de abril de 2021 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio de Hacienda a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elícodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. Y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	66,17	410	1.367.137,73	95	723.695,77
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4	142	54.668,50	27	15.920,33
ERESSAN, S.A.	2,13	26	5.393,95	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	10	75	27.667,51	31	22.538,02
EMUVISAN, S.A.	0	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	9	112	103.774,58	27	18.050,09
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	35,85	126	321.377,12	13	1.885,73
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	38,85	20	36.072,90	0	0,00
TDLT COSTA NOROESTE, S.L.	10,31	20	22.585,22	3	4.296,35

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	0	0,00
ERESSAN, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	0	0,00
EMUVISAN, S.A.	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
TDLT COSTA NOROESTE, S.L.	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	124	523	779.562,92	93	362.369,24
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	8	6	1.213,41	6	1.084,97
ERESSAN, S.A.	2	2	732,16	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	5	14	5.043,69	15	3.189,15
EMUVISAN, S.A.	0	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	10	25	26.764,94	4	968,17
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	23,04	29	65.124,12	1	342,68
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0	0,00	0	0,00
TDLT COSTA NOROESTE, S.L.	22,49	4	1.987,48	0	0,00

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (9 Entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados".

La determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018). Así mismo es de suma importancia el aplicativo de FACe (donde deben de entrar de manera electrónica todas las facturas que se deban exclusivamente a relaciones comerciales entre las empresas y la Administración).

El importe total de los pagos pendientes del PMP de la Entidad Ayuntamiento de este primer trimestre de 2021 ascienden a 533.634,94 €, frente al 1.141.932,16 € de la MOROSIDAD.

Si no se conforma una factura transcurrido el plazo de 30 días máximo se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que, además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

Son los empleados responsables de las unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y a pesar de las comunicaciones tanto verbales como por escrito de la Intervención, se tarda en muchos casos en dar la conformidad e incluso algunas pasan a la 413, hasta que después de mucho tiempo dan o no la conformidad.

Así vemos como muestra que en este trimestre, facturas presentadas en el registro administrativo de FACe con fecha del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, se produce su conformidad el 21/02/2020, y además todavía no se han podido pagar en el año 2021. Existen otras facturas presentadas en el año 2019, que a día de hoy no tienen fecha de conformidad y que además están en la 413, y por lo tanto tampoco se puedan pagar a día de hoy, con independencia de otras facturas del año 2019 y 2020 que si tienen fecha de conformidad y están en la 413, y que tampoco se pueden pagar al día de hoy.

Hay otro grupo importante de facturas que se han presentado en el registro en los primeros días de enero y febrero de 2021, y sin embargo tienen fecha de conformidad el 12/04/2021 con lo que han transcurrido prácticamente 2 meses para dar su conformidad (plazo máximo de 30 días), y por lo tanto tampoco computan para el periodo medio de pago, ya que este se cierra el 31/03/2021. Y por último otro grupo de facturas que se han presentado en el registro administrativo de FACe en los primeros días de marzo de 2021, a día de 15/04/2021, tampoco tienen fecha, con la consecuencia de excederse del plazo para su conformidad, establecido de 30 días y tampoco se han podido pagar hasta la fecha.

Como resumen podemos decir que el importe total de los pagos pendientes del PMP de la Entidad Ayuntamiento de este primer trimestre de 2021 ascienden a 533.634,94 €, frente al 1.141.932,16 € de la MOROSIDAD. Esto hace que los datos de la ratio de operaciones pendientes de pago sea del 76,31 del PMP, frente a 124,00 (PMPP días) del Pendiente de la Morosidad, pongan de manifiesto los problemas del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, pero no porque haya problemas de liquidez, sino por problemas de gestión administrativa, como hemos expuesto anteriormente. En ambos casos, ni que decir tiene, excede con crece de los 60 días para al pago de las facturas (30 días máximo para su conformidad y otros 30 días para su pago).

Siguiendo con la Entidad Ayuntamiento, el importe total de pagos realizados durante este trimestre de la MOROSIDAD asciende a 2.090.797,40 €, y en PMP asciende a 2.085.069,26 €. La diferencia es la exclusión del pago realizado en el PMP, consecuencia de un embargo de la A.E.A.T. por un importe de 5.728,14 € a una determinada mercantil, que en el caso de MOROSIDAD sí se computa y en el PMP no.

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
1.º trimestre de 2021	44,55
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
4.º trimestre de 2020	32,03
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
3.º trimestre de 2020	34,14
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
2.º trimestre de 2020	32,77

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 770 AL 1.138, DE 2021.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 770 al 1138, de 2021.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PINAR DE LA ALGAIDA (CA-50039-AY) Y PINAR DE LA DINAMITA (CA-50010-AY).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 23/03/2021, del tenor siguiente:

“DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas en materia patrimonial por el apartado Quinto del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2451/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, y

Vista la propuesta efectuada por el Sr. Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la suscripción de un nuevo Convenio de

Cooperación para la Gestión Forestal de los Montes Públicos titularidad de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo ámbito de actuación se circunscribe al Pinar de La Algaida y al Pinar de la Dinamita.

Visto el Informe jurídico emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 23 de marzo de 2021.

Vistos el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, PROPONGO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.º Alterar la calificación jurídica de las dos parcelas que conforman el Pinar de la Dinamita, inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con los números de registro 10.560 y 10.561 e incluidas Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz con el código CA-50010-AY, a quienes se atribuye la calificación jurídica de bienes de dominio público, por ministerio de la Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 2.º Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de los montes públicos titularidad de este Excmo. Ayuntamiento “Pinar de La Algaida” (CA-50039-AY) y Pinar de La Dinamita (CA-50010-AY).
- 3.º Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio, y la adopción de las medidas que resulten necesarias, convenientes u oportunas para su mejor desarrollo y ejecución”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de las dos parcelas que conforman el Pinar de la Dinamita, inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con los números de registro 10.560 y 10.561 e incluidas Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz con el código CA-50010-AY, a quienes se atribuye la calificación jurídica de bienes de dominio público, por ministerio de la Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de los montes públicos titularidad de este Excmo. Ayuntamiento "Pinar de La Algaída" (CA-50039-AY) y Pinar de La Dinamita (CA-50010-AY).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio, y la adopción de las medidas que resulten necesarias, convenientes u oportunas para su mejor desarrollo y ejecución».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de las dos parcelas que conforman el Pinar de la Dinamita, inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con los números de registro 10.560 y 10.561 e incluidas Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz con el código CA-50010-AY, a quienes se atribuye la calificación jurídica de bienes de dominio público, por ministerio de la Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de los montes públicos titularidad de este Excmo. Ayuntamiento "Pinar de La Algaída" (CA-50039-AY) y Pinar de La Dinamita (CA-50010-AY).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio, y la adopción de las medidas que resulten necesarias, convenientes u oportunas para su mejor desarrollo y ejecución.

ANEXO

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS MONTES "PINAR DE LA ALGAIDA" (CA-50039-AY) Y "PINAR DE LA DINAMITA" (CA-50010-AY)

En Sanlúcar de Barrameda, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, D.ª Carmen Crespo Díaz.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, D. Víctor Mora Escobar.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el _____, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular de los siguientes montes del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía denominados

NOMBRE	CÓDIGO	PROVINCIA	SUPERFICIE PÚBLICA	NÚMERO DEL CATÁLOGO
PINAR DE LA ALGAIDA	CA-50039-AY	CÁDIZ	676,64	37

NOMBRE	CÓDIGO	PROVINCIA	SUPERFICIE PÚBLICA	NÚMERO DEL CATÁLOGO
PINAR DE LA DINAMITA	CA-50010-AY	CÁDIZ	10,4	

y figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda; con los siguientes datos:

NOMBRE	FINCA	LIBRO	TOMO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE (ha)
PINAR DE LA ALGAIDA	8691	282	513	134	1. ^a	658,97

NOMBRE	FINCA	LIBRO	TOMO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE (ha)
PINAR DE LA DINAMITA	24451	498	878	3	2. ^a	3,96
	24453	498	878	7	2. ^a	

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que, conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnica que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

CUARTO.- Que, para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativos a la conservación, repoblación forestal y la ordenación, mejora y aprovechamiento de sus montes, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se encuentra facultado para suscribir los convenios o acuerdos que estime convenientes.

QUINTO.- Que el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

SEXTO.- Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboración de la Administración Forestal en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, así como la suscripción del correspondiente convenio entre Administración titular y Consejería competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauración de áreas incendiadas.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el artículo 5.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía) la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

OCTAVO.- De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley 8/2003 y el artículo 5.5 del Decreto 126/2017 disponen que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación la realización por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de actuaciones de gestión de los siguientes montes del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía

NOMBRE	CÓDIGO	SUPERFICIE PÚBLICA
PINAR DE LA ALGAIDA	CA-50039-AY	676,6424
PINAR DE LA DINAMITA	CA-50010-AY	10,3952

y de los que es titular el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

•La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizará la ordenación de los citados montes, a cuyo efecto redactará el Proyecto de Ordenación de los montes, los Planes de Mejora para su ejecución y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejería redactará los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico- Facultativas y Económicas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, el Ayuntamiento titular de los monte podrá realizar las propuestas que estime oportunas para la mejor gestión de los montes.

• La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a petición del Ayuntamiento, y en aplicación de las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá realizar la ejecución de las actividades materiales necesarias para la adjudicación de los aprovechamientos derivados del vuelo, sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente en aplicación de la normativa de Régimen Local. Asimismo, la Consejería, a su vez, podrá encomendar estos trabajos a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, de acuerdo con lo previsto por los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluirá las actuaciones a realizar en los montes objeto de este convenio en los Programas Anuales de inversión contemplados en su presupuesto. Dichas actuaciones deberán estar recogidas preferentemente en los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos que se aprueben.

• A petición del Ayuntamiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía podrá prestar asesoramiento para la redacción de los pliegos administrativos y técnicos para la adjudicación de los recursos cinegéticos del monte, o facilitarles como base el modelo tipo que se emplea para la adjudicación de la caza en los terrenos de propiedad de la Comunidad Autónoma.

• La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía actuará, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:

- Colaborará con el Ayuntamiento propietario mediante el asesoramiento técnico en la redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- Incorporará, como anexo al Proyecto de Ordenación, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- En tanto no esté redactado y aprobado el documento de ordenación, colaborará técnicamente en la elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/1999.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

- Colaborará técnicamente en la redacción y ejecución del Plan de Restauración de las zonas del monte que resultasen afectadas por incendios forestales.
 - Realizará el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.
 - Llevará a cabo el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y/o prevención de incendios forestales que se estimen fundamentales, tanto para este monte como para los terrenos limítrofes. Asimismo, podrá colaborar en la ejecución de los tratamientos de selvicultura preventiva que se consideren imprescindibles.
- Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en el citado monte, ya sea de interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
 - La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las instalaciones de uso público que se indican en el anexo 1, dedicadas a actividades recreativas, educativas, ecoturísticas o culturales compatibles con la conservación del monte, de conformidad con los artículos 102 y 104 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboración y concretarla en alguna actuación, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebración de un Convenio o Acuerdo específico. Anualmente se revisarán las posibles variaciones, incorporaciones o bajas de las instalaciones del presente Convenio.
 - La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Ayuntamiento titular del monte, podrá llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre que estas se encuentren contempladas en el correspondiente Proyecto de Ordenación o Plan Técnico vigente. En ausencia de estos instrumentos, las actuaciones deberán ser contempladas en un documento técnico específico que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento titular del monte. Asimismo, podrá realizar el seguimiento y actuaciones de conservación y recuperación de especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
 - Con independencia de lo que resulte de las cláusulas anteriores, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía prestará cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para la buena gestión del monte objeto del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

- 1.º El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a los únicos efectos de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, pone a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la realización de obras y trabajos aprobados que se detallan en la cláusula PRIMERA, libres de cargas, según se haga constar en certificación expedida a tales efectos por su Secretaría General.
- 2.º El Ayuntamiento elaborará una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del monte.
- 3.º De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, el Ayuntamiento creará su fondo de mejoras, asumiendo la administración de ingresos y gastos. Se deberá ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal en concordancia con el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 4.º El Ayuntamiento ejecutará y financiará, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en el presente convenio.
- 5.º El Ayuntamiento podrá autorizar el uso común del monte, mediante la publicación legal de ámbito municipal que corresponda.
- 6.º El Ayuntamiento podrá proponer la inclusión de aprovechamientos forestales en el Programa Anual y solicitarla realización de las mejoras previstas en el Proyecto de Ordenación. En su caso podrá realizar las mismas, siempre con el acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

7.º Finalmente, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalización y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejería. Asimismo, llevará a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones que, en su caso, le sean entregadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del momento de la firma del acta de recepción de las mismas. También, de común acuerdo, podrán incluirse instalaciones construidas en el monte por la Administración de la Junta de Andalucía antes de la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, prorrogable por iguales períodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del Convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

QUINTA.- Una vez al año, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre del año previo a las actuaciones, se detallará un presupuesto de inversión conjunto de cada una de las partes, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con detalle de las actuaciones a realizar, coste de las mismas y aplicación presupuestaria. Dicho presupuesto incluirá también el destino del fondo de mejora existente o previsto.

SEXTA.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por sí misma o mediante encargo a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obras y servicios necesarios para la realización de las actuaciones cuya financiación le corresponde. Asimismo, realizará todas las demás actividades que sean precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación.

SÉPTIMA.- Una vez finalizado el Convenio la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, comunicará al Ayuntamiento las actuaciones ejecutadas en el marco del vigente convenio, que firmará un acta de recepción de las mismas, haciéndose cargo a partir de ese momento del mantenimiento y conservación de los bienes y/o equipamientos cedidos.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

NOVENA.- A los efectos de asegurar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por ambos firmantes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento, cuya Presidencia ostentará la persona responsable del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubica el monte y la persona que a tal efecto designe el Alcalde de Sanlúcar de Barrameda. El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título II, Capítulo IV, Sección Primera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, y analizará el cumplimiento de los objetivos y presupuestos a final del año en curso y desarrollará el presupuesto de inversión anual futura recogido en la cláusula QUINTA.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo o por resolución. Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

UNDÉCIMA.- Durante la ejecución del convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. A los efectos que se citan en esta cláusula, se firmará un anexo de compromiso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

DUODÉCIMA.- Las actuaciones que comprendan actividades de autoridad administrativa no serán realizadas por personas ajenas a la Administración o, aun perteneciendo a la misma, cuando no ostenten la competencia para ello.

DECIMOTERCERA.- Este convenio podrá verse modificado en función de circunstancias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

DECIMOCUARTA.- A partir de la fecha de la firma del presente Convenio queda sin efecto cualquier Convenio de Cooperación anterior entre la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la gestión de los montes "PINAR DE LA ALGAIDA" (CA-50039-AY) Y "PINAR DE LA DINAMITA" (CA- 50010-AY).

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE DE AGRICULTURA
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE
BARRAMEDA

D.ª CARMEN CRESPO DÍAZ

D. VÍCTOR MORA ESCOBAR"

ASUNTO SEXTO: PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO CONFORME AL DECRETO-LEY 12/2020 DE 11 DE MAYO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación, de 9/04/2021, del tenor siguiente:

"Vista la propuesta del Plan de Seguridad y Salvamento conforme al Decreto Ley 12/2020 de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo y otras medidas complementarias ante a la situación generada por el coronavirus (COVID-19) publicado en el Boja Extraordinario n.º 24 de 11 de mayo de 2020, que tiene por objeto establecer un marco regulador homogéneo.

A la vista de todo lo anterior se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO ÚNICO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salvamento en su condición de órgano competente".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salvamento en su condición de órgano competente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salvamento en su condición de órgano competente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ADECENTAMIENTO DE FACHADAS (ALCMOC-39).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular solicitando la puesta en marcha del Plan de Adecentamiento de Fachadas (ALCMOC-39), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde el Partido Popular propusimos en abril de 2018 la puesta en marcha de una campaña municipal dirigida a aquellos propietarios que posean un edificio, casa, parcela... cuya fachada no se encuentre en estado decoroso, con la intención de que procedan al adecentamiento de la misma, pintando, limpiando o llevando a cabo la actuación que sea necesaria.

En dicha propuesta aprobada por este Pleno Municipal se acordó que por parte del Ayuntamiento:

- 1.º Se pusiera en marcha una campaña dirigida a los propietarios de inmuebles con la intención de que adecentarán sus fachadas, con vista a la época estival para que sanluqueños y visitantes disfrutemos de unas fachadas limpias y adecentadas.
- 2.º Bonificar el 50% de la tasa de tramitación de la licencia para adecentar las fachadas.
- 3.º Que por parte del Ayuntamiento se iniciará una campaña de concienciación para dar a conocer dicho plan, recordándoles las posibilidades y bonificaciones con las que cuentan.

Para facilitar aún más este plan, proponíamos tener un tiempo estipulado, más facilidades para hacerlo, ya que tan sólo estarían obligados a solicitar al Ayuntamiento la autorización para la ocupación de la vía pública, reserva de espacio o corte de tráfico que proceda y, al menos con 48 horas de antelación del comienzo de los trabajos, para tramitar la preceptiva comunicación a la Policía Local para su conocimiento y que así pueda coordinar los posibles cortes y ocupaciones de calles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se lleve a cabo el acuerdo plenario de abril de 2018 en el cual se aprobaba la puesta en marcha del Plan de adecentamiento de fachadas, consistente en una campaña de concienciación además de la bonificación de las tasas para facilitar dichos trabajos”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha lo siguiente:

Que se lleve a cabo el acuerdo plenario de abril de 2018 en el cual se aprobaba la puesta en marcha del Plan de Adecentamiento de Fachadas, consistente en una campaña de concienciación además de la bonificación de las tasas para facilitar dichos trabajos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha lo siguiente:

Que se lleve a cabo el acuerdo plenario de abril de 2018 en el cual se aprobaba la puesta en marcha del Plan de Adecentamiento de Fachadas, consistente en una campaña de concienciación además de la bonificación de las tasas para facilitar dichos trabajos.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LA “TARJETA DE TRANSPORTE ESCOLAR” (ALCMOC-40).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular solicitando la creación de la “Tarjeta de Transporte Escolar” (ALCMOC-40), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde el año 2017 venimos solicitando la creación de una “Tarjeta Escolar” cuya función es beneficiar a los jóvenes estudiantes de nuestra ciudad en cuanto al transporte público se refiere. Esta misma solicitud se realizó en un pleno municipal de la pasada legislatura, siendo aprobada con la abstención del grupo municipal Socialista.

En nuestra ciudad los jóvenes estudiantes necesitan desplazarse a sus lugares de estudios (colegios, institutos, bibliotecas, casa de la juventud, clases particulares...), el desplazamiento se hace aún más problemático cuando los jóvenes que viven más alejados de sus institutos, de la biblioteca municipal, de la casa de la juventud... como por ejemplo los residentes en la Jara o la Algaída no cuentan con transporte privado o medios económicos.

Desde Nuevas Generaciones del Partido Popular se desea que se lleve a cabo la creación y fomento de la “Tarjeta de transporte escolar” tarjeta con la que el titular de la misma pueda hacer uso de las diferentes líneas de autobuses urbanos que dispone nuestra ciudad, dicho servicio pedimos que sea totalmente gratuito.

Entendemos que dicho servicio debe de ser a coste cero para todos aquellos jóvenes sanluqueños, puesto que hay que considerar la grave situación por la que muchos de ellos están pasando y a ello se suma también la crisis sanitaria y económica que estamos atravesando por culpa del Covid-19.

Otra de las razones importantes por la que queremos que se ponga en marcha esta “Tarjeta de Transporte Escolar” es fomentar el transporte público entre los jóvenes, así como favorecer al medio ambiente. Esta tarjeta tendría que ser solicitada por el estudiante en el lugar que la administración crea conveniente, bien en oficinas de la casa de la juventud, estación de autobuses así como por vía online a través de la Delegación de Juventud.

Dicha tarjeta tendría validez de un año desde su expedición en septiembre hasta octubre del año siguiente, pasado ese periodo de tiempo el alumno la volvería a solicitar acreditando estar matriculado en un centro educativo en el año en curso.

Con la “Tarjeta de transporte escolar” el alumno podría realizar durante el año tantos desplazamientos como el titular desee, suponiendo para el alumno un coste cero. El uso de esta tarjeta deseamos que esté reservado para los escolares que cursen estudios desde Educación Secundaria Obligatoria hasta Formación Profesional Básica y sus programas específicos, incluido todos los cursos de estas etapas.

La “Tarjeta de Transporte Escolar” sería nominativa y de uso personal e intransferible, debiendo el titular de la misma exhibir un carnet acreditativo del derecho, dicho derecho repetimos que sería el de hacer uso de las líneas de transporte urbanos que dispone nuestra localidad de forma totalmente gratuita.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.º Que el Pleno Municipal se manifieste aprobando la creación de la “Tarjeta de Transporte Escolar” por parte del equipo de gobierno, para el bien de todos los escolares de nuestra ciudad.
- 2.º Que si la aprobación de esta propuesta procede, el equipo de gobierno encabezado por los señores Mora y Porrúa inicien una campaña de información para que la “Tarjeta de Transporte Escolar” llegue a todos los centros educativos de nuestra ciudad, para que de esa forma, todos los jóvenes matriculados puedan beneficiarse de ella”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Que el Pleno Municipal se manifieste aprobando la creación de la "Tarjeta de Transporte Escolar" por parte del equipo de gobierno, para el bien de todos los escolares de nuestra ciudad.
- 2.º Que el equipo de gobierno encabezado por los señores Mora y Porrúa inicien una campaña de información para que la "Tarjeta de Transporte Escolar" llegue a todos los centros educativos de nuestra ciudad, para que de esa forma, todos los jóvenes matriculados puedan beneficiarse de ella».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Popular y Vox; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO DIVERSAS ACTUACIONES EN LA PLAZA NAO TRINIDAD MÁS CONOCIDA COMO PLAZA DEL CUBANO (ALCMOC-41).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular solicitando diversas actuaciones en la Plaza Nao Trinidad más conocida como Plaza del Cubano (ALCMOC-41), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar muestra desde hace años un estado de abandono absoluto, motivado en gran parte por la falta de mantenimiento que corresponde a las distintas Delegaciones de este Ayuntamiento.

Así por ejemplo destaca el lamentable estado de la Plaza Nao Trinidad más conocida como Plaza del Cubano, que presenta un 'estado de total abandono'.

Tras una nueva visita y reunión con vecinos de la zona, comprobamos in situ que el Ayuntamiento sigue sin intervenir tras las denuncias de este grupo municipal y las quejas de los propios vecinos y ya el deterioro es ostensible.

Además de la falta de limpieza y mantenimiento de la plaza y los jardines dicha plaza se encuentra casi a oscuras por la falta de farolas y las pocas que existen no funcionan.

Las papeleras y los bancos brillan por su ausencia, el mobiliario urbano es inexistente, con este panorama nadie puede disfrutar de este entorno, ya que como hemos detallado la suciedad, el abandono y la falta de mobiliario urbano hacen imposible su uso y disfrute

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se lleve a cabo desde el equipo de Gobierno de Sanlúcar de Barrameda las siguientes acciones:

- 1.º Limpieza integral de la Plaza Nao Trinidad
- 2.º Se lleven a cabo todas las tareas necesarias de limpieza y mantenimiento de los jardines.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

- 3.º Colocación de bancos y papeleras además de reponer todas las farolas de dicha plaza
- 4.º Por parte de la delegación competente se lleven a cabo tareas de desratización de la plaza
- 5.º Se solucionen los problemas del propio suelo, de albero, que a causa de la falta de mantenimiento, presenta agujeros que resultan un peligro para quien transite por la plaza, además del arreglo de los parterres y acerado de dicha plaza".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que se lleve a cabo desde el equipo de Gobierno de Sanlúcar de Barrameda las siguientes acciones:

- 1.º Limpieza integral de la Plaza Nao Trinidad.
- 2.º Se lleven a cabo todas las tareas necesarias de limpieza y mantenimiento de los jardines.
- 3.º Colocación de bancos y papeleras además de reponer todas las farolas de dicha plaza.
- 4.º Por parte de la delegación competente se lleven a cabo tareas de desratización de la plaza.
- 5.º Se solucionen los problemas del propio suelo, de albero, que a causa de la falta de mantenimiento, presenta agujeros que resultan un peligro para quien transite por la plaza, además del arreglo de los parterres y acerado de dicha plaza».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de que se lleve a cabo desde el equipo de Gobierno de Sanlúcar de Barrameda las siguientes acciones:

- 1.º Limpieza integral de la Plaza Nao Trinidad.
- 2.º Se lleven a cabo todas las tareas necesarias de limpieza y mantenimiento de los jardines.
- 3.º Colocación de bancos y papeleras además de reponer todas las farolas de dicha plaza
- 4.º Por parte de la delegación competente se lleven a cabo tareas de desratización de la plaza.
- 5.º Se solucionen los problemas del propio suelo, de albero, que a causa de la falta de mantenimiento, presenta agujeros que resultan un peligro para quien transite por la plaza, además del arreglo de los parterres y acerado de dicha plaza.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES (ALCMOC-42).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida solicitando la construcción de viviendas sociales (ALCMOC-42), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Según el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 47 de la Constitución, el ciudadano tiene derecho a una vivienda digna y los poderes públicos el deber de promover estas construcciones asequibles.

Pero en Sanlúcar la realidad es muy distinta. La ciudad cuenta con un gran déficit de vivienda pública. No se construyen viviendas en régimen de protección oficial o social desde el año 2007. Los sanluqueños y sanluqueñas no pueden acceder a una vivienda digna a un precio asequible. De hecho, las listas de demandantes de vivienda en el Ayuntamiento son interminables, superan el millar y los inscritos pueden llevarse décadas sin que la administración local ni autonómica les ofrezca la oportunidad de acceder a un inmueble.

El hecho de que Sanlúcar sea una ciudad turística conlleva un incremento sustancial en el precio tanto de los alquileres como en el precio de venta y muchas familias no pueden hacer frente al precio de los mismos.

La consecuencia de esta realidad es que cada vez se incrementan más los procesos de desahucios en Sanlúcar, ya que muchas familias, ante cualquier adversidad económica, no pueden hacer frente a las mensualidades de la hipoteca o alquiler. Esta realidad ha generado en nuestra ciudad el fenómeno de las ocupaciones de viviendas propiedad de entidades bancarias desde 2014 sin que a día de hoy se hayan establecido negociación de alquileres sociales con dichas entidades.

Por ello es fundamental que el Ayuntamiento ponga todas las herramientas necesarias para construir promociones de viviendas de protección oficial que ofrezcan la oportunidad a los ciudadanos y a las ciudadanas de acceder a una vivienda digna a un precio asequible, ya sea en régimen de alquiler o compra.

Consideramos que es fundamental que el Ayuntamiento, ya que se disponen de parcelas públicas en reservas para VPO entendemos que se debe iniciar los trámites necesarios para, en el menor tiempo posible, poder llevar a cabo construcción de viviendas sociales o de VPO en parcelas de propiedad municipal para hacer frente al déficit de viviendas en la ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a la construcción de viviendas sociales en nuestro término municipal.

SEGUNDO: Que en 2022 el Ayuntamiento inicie la construcción de al menos 100 viviendas sociales ya que llevan muchos años vendiendo suelo público a diferentes empresas”.

Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a la construcción de viviendas sociales en nuestro término municipal.

SEGUNDO: Que en 2022 el Ayuntamiento inicie la construcción de al menos 100 viviendas sociales ya que llevan muchos años vendiendo suelo público a diferentes empresas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a la construcción de viviendas sociales en nuestro término municipal.

SEGUNDO: Que en 2022 el Ayuntamiento inicie la construcción de al menos 100 viviendas sociales ya que llevan muchos años vendiendo suelo público a diferentes empresas.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA MEJORA DEL MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ZONA DE "LA CAPILLITA"(ALCMOC-43).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida solicitando la mejora del mantenimiento general en la zona de "La Capillita"(ALCMOC-43), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar tiene graves problemas en sus barrios por la falta de mantenimiento y limpieza. Los servicios municipales en estos aspectos son muy deficitarios. Comprobamos diariamente cómo todas las zonas de la ciudad cuentan con acerados rotos, viales con baches, papeleras en malas condiciones, problemas de alumbrado, suciedad y, en definitiva, un estado muy cuestionable y mejorable.

Desde Izquierda Unida consideramos que, antes de emprender nuevas grandes inversiones, hay que dignificar las infraestructuras con las que cuenta la ciudad. Invertir en mantenimiento, es un ahorro a medio plazo, ya que evitará que tengan que realizarse grandes obras en un futuro.

Vemos que existen zonas públicas, como parques infantiles, que ni siquiera pueden ser disfrutadas por los vecinos/as, al presentar un estado muy sucio y deteriorado.

Esta problemática es la que presenta actualmente la zona de La Capillita. La urbanización está formada por unas mil viviendas que comenzaron a entregarse en 2007 y cuenta con zonas públicas que están totalmente abandonadas y en un estado lamentable. Los vecinos denuncian un nulo mantenimiento de las zonas verdes, falta de limpieza, contenedores de carga lateral deteriorados, problemas con el alumbrado, así como el nefasto mantenimiento del parque infantil ubicado en el parque Esteban de Sanlúcar que ni siquiera ha sido desinfectado en ningún momento de la pandemia por COVID.

Hay falta de mantenimiento en cuanto a señales de tráfico, tanto vertical como horizontal, y se hace imprescindible la reorganización del tráfico con limitación de velocidad y con la instalación de badenes homologados. Además, en muchas zonas el acerado está levantado, suponiendo un grave peligro para los viandantes.

También es necesaria más vigilancia policial, ya que por las noches se concentran grupos de jóvenes que no respetan el descanso de los vecinos y que circulan a gran velocidad por los viales de la zona y que además se debería evitar que fuese un punto negro de consumo y venta de drogas. Además, consumen comida y bebida en los parques, dejando posteriormente toda la zona sucia y llena de desechos. Por ello, se hace imprescindible poner en marcha campañas de concienciación ciudadana.

Los ciudadanos y ciudadanas comienzan a normalizar vivir en barrios con graves deficiencias. Normalizan pasar diariamente por calles sucias y rotas. Hay que doblegar los esfuerzos para no ofrecer esta imagen tan deplorable, tanto para los propios sanluqueños y sanluqueñas, como para los turistas que nos visitan.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO – El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

11-05-2021 13:32:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 18 / 22





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

PRIMERO: Mejorar el mantenimiento en general en la zona, proceder a la renovación de contenedores, alumbrado, intensificar la poda y cuidado de las zonas verdes, mejorar la limpieza e intensificar el control para evitar el vandalismo en la zona.

SEGUNDO: La puesta en marcha del consejo de participación ciudadana, organismo imprescindible para evaluar el estado y necesidades de los barrios.

TERCERO: La puesta en marcha de campañas de concienciación ciudadana dirigidas a los jóvenes, para que valoren la necesidad de cumplir con las normas de convivencia".

Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Mejorar el mantenimiento en general en la zona, proceder a la renovación de contenedores, alumbrado, intensificar la poda y cuidado de las zonas verdes, mejorar la limpieza e intensificar el control para evitar el vandalismo en la zona.

SEGUNDO: La puesta en marcha del consejo de participación ciudadana, organismo imprescindible para evaluar el estado y necesidades de los barrios.

TERCERO: La puesta en marcha de campañas de concienciación ciudadana dirigidas a los jóvenes, para que valoren la necesidad de cumplir con las normas de convivencia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado:

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox.

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Mejorar el mantenimiento en general en la zona, proceder a la renovación de contenedores, alumbrado, intensificar la poda y cuidado de las zonas verdes, mejorar la limpieza e intensificar el control para evitar el vandalismo en la zona.

SEGUNDO: La puesta en marcha del consejo de participación ciudadana, organismo imprescindible para evaluar el estado y necesidades de los barrios.

TERCERO: La puesta en marcha de campañas de concienciación ciudadana dirigidas a los jóvenes, para que valoren la necesidad de cumplir con las normas de convivencia.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE ALBERO ANEXO AL COMPLEJO DEPORTIVO EL PICACHO (ALCMOC-44).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida solicitando la instalación de césped artificial en el campo de albero anexo al complejo deportivo El Picacho (ALCMOC-44), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La práctica del deporte es una de las opciones más saludables que una ciudad puede ofrecer a la juventud. Para ello es fundamental que la administración local haga un esfuerzo para ofrecer instalaciones adecuadas a las necesidades de los deportistas y clubes deportivos.

El fomento de la práctica del deporte desde edades tempranas es fundamental y debe ser una tarea más de las administraciones públicas. Hay que entender el deporte como un elemento muy potente de socialización, integración y formación en valores de respeto y convivencia, para el desarrollo personal y colectivo. Es una de las mejores alternativas de ocio que podemos y debemos ofrecer a los jóvenes.

Nos centramos en un tema que lleva muchos años pendiente en la ciudad que es la instalación de césped artificial en el campo de albero anexo de las instalaciones deportivas de El Picacho.

Desde el Club Deportivo Puerto Lucero nos han trasladado muchas demandas que tienen que ver con la mejora de las infraestructuras actuales, siendo la más inmediata la instalación de césped artificial en el campo de albero. De hecho, desde hace un año ya se dispone de los rollos de césped, y únicamente está pendiente su instalación.

Actualmente no se les permita entrenar en el citado campo y es imprescindible que se lleven a cabo los trabajos de instalación del césped y se reanuden los entrenamientos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Llevar a cabo los trabajos de instalación de césped artificial en el campo de albero anexo al complejo deportivo El Picacho.

SEGUNDO: Que se reanuden los entrenamientos en el citado campo de fútbol”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Llevar a cabo los trabajos de instalación de césped artificial en el campo de albero anexo al complejo deportivo El Picacho.

SEGUNDO: Que se reanuden los entrenamientos en el citado campo de fútbol».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Llevar a cabo los trabajos de instalación de césped artificial en el campo de albero anexo al complejo deportivo El Picacho.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

11-05-2021 13:32:33



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

SEGUNDO: Que se reanuden los entrenamientos en el citado campo de fútbol.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL QUE IMPIDA EL CIERRE DE LA PLANTA DE AIRBUS PUERTO REAL (REGSED-8180).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos relativa a instar al Gobierno Central a que impida el cierre de la planta de Airbus Puerto Real (REGSED-8180), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La provincia de Cádiz, con un problema estructural de base, necesita de un nuevo modelo productivo que la saque de los ranking de desempleo y pobreza, especialmente ante la crisis económica que va a asolarnos tras la pandemia. A su sector primario, abandonado por las administraciones, se suma la pérdida de empleos en la industria de la provincia. Los procesos de reconversión de nuestros Astilleros y de desindustrialización no han venido acompañados, nunca, de una nueva apuesta por el tejido productivo e industrial. La Bahía de Cádiz lleva años reclamando una reindustrialización verde, sostenible y digna. Una reindustrialización que no puede esperar porque condenamos a nuestra juventud al exilio.

Sin embargo, no se trata únicamente de la ausencia de un plan de industrialización, sino también del anuncio y la amenaza de cierre de una de las fábricas de AIRBUS. En concreto, Puerto Real. Si ya agoniza nuestra industria naval, no podemos dejar morir la aeroespacial. No podemos dejar que cierre un espacio en el que trabajan en torno a 400 personas de plantilla y en torno a otras 400 más correspondientes a la industria auxiliar que, en la mayoría de los casos, suele ser la gran olvidada en los conflictos laborales.

Es urgente. Es imprescindible que actuemos y que hagamos todos los esfuerzos por mantener cada puesto de trabajo. Y por mantener todas las fábricas. No sólo en la Bahía, sino en el conjunto de Andalucía, refiriéndonos a las plantas de El Puerto de Santa María, Tablada, San Pablo y Puerto Real.

Para ello, es fundamental que realicemos un frente común de apoyo, que lanzamos desde el municipalismo, pero en el que tenemos que sumar a la Junta de Andalucía, con competencias en materia de empleo, y, por supuesto, al Gobierno Central, que cuenta con Participación en el Consejo Administrativo de AIRBUS a través de la SEPI.

Es un momento histórico para dejar de lado la confrontación y el interés partidista y situarnos a la altura de la circunstancia histórica ya que se encuentra en juego el presente y el futuro de la Bahía de Cádiz y por extensión de la prosperidad de toda la provincia.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar insta al Pleno a posicionarse a favor del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Ministra de Trabajo y Economía Social, a la Ministra de Hacienda y al conjunto del Gobierno Central que impidan el cierre de la planta de AIRBUS Puerto Real.

SEGUNDO.- Instar a la empresa AIRBUS a que, a través de su comité intersectorial, aumente sus esfuerzos en velar por las condiciones de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo a la industria auxiliar.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central para que aumente y refuerce su participación en AIRBUS y en todas las empresas con participación pública”.

Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de los Comisionados presentes, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del grupo Podemos; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Instar a la Ministra de Trabajo y Economía Social, a la Ministra de Hacienda y al conjunto del Gobierno Central que impidan el cierre de la planta de AIRBUS Puerto Real.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

11-05-2021 13:32:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 21 / 22





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021

SEGUNDO: Instar a la empresa AIRBUS a que, a través de su comité intersectorial, aumente sus esfuerzos en velar por las condiciones de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo a la industria auxiliar.

TERCERO: Instar al Gobierno Central para que aumente y refuerce su participación en AIRBUS y en todas las empresas con participación pública».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Ministra de Trabajo y Economía Social, a la Ministra de Hacienda y al conjunto del Gobierno Central que impidan el cierre de la planta de AIRBUS Puerto Real.

SEGUNDO: Instar a la empresa AIRBUS a que, a través de su comité intersectorial, aumente sus esfuerzos en velar por las condiciones de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo a la industria auxiliar.

TERCERO: Instar al Gobierno Central para que aumente y refuerce su participación en AIRBUS y en todas las empresas con participación pública.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA
11-05-2021 13:32:33

